

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 30 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3223

Distribución de fondos que ha de regir durante el mes de Noviembre corriente, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

RESUMEN

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.....	2.117 65
Grupo 3.º del idem idem..	30.733 02
» 4.º del idem idem..	4.322 62
» 5.º del idem idem..	»
» 6.º del idem idem..	24.624 91
» 7.º del idem idem..	185
» 9.º del idem idem..	1.116 07
» 14 del idem idem..	3.520 80
Gastos personales, Real decreto 27 de Agosto de 1903.....	25.337 37
Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.....	1.095 80
	103.053 24

Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 12.....	1.548 79
» 13.....	1.531 21
» 2.º.....	1.854 15
» 8.º.....	291 66
» 10.....	1.000
	6.225 81

Gastos voluntarios.....	3.876 61
	113.155 66

Sesión del 20 de Noviembre 1905.—La Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos tal y como la propone la Contaduría.—El Vicepresidente A., Viguera.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Circular núm. 3224

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia y por las cantidades que á continuación se expresan, correspondientes á los débitos por el tercer trimestre de 1905 de contingente provincial:

	Pesetas.
Adamuz	3.004 89
Aguilar	10.172 64
Almodóvar	1.651 37
Baena	8.323 83
Belalcázar	2.507 70
Benamejí	2.154 08
Bujalance	6.951 83
Carlota	1.807 32
Castro del Río	6.917 30
Doña Mencía	1.414 65
Encinas Reales	948 49
Espejo	2.603 27
Fernán-Núñez	2.614 97
Fuente Obejuna	2.543 84
Granjuela	264 86

Iznájar	1.849 76
Lucena	17.448 14
Luque	2.058 81
Montalbán	1.348 06
Montemayor	1.848 68
Montilla	11.306 64
Nueva Carteya	579 40
Obejo	493 52
Palenciana	748 81
Palma del Río	5.050 93
Posadas	135
Priego	4.411 49
Puente Genil	6.545 67
Rambia	4.350 57
Santaella	4.133 40
Santa Eufemia	577 01
Valenzuela	983 57
Valsequillo	222 84
Villa del Río	1.577 66
Villafraanca	1.559 78
Zuheros	944 38

Resultando que en 21 de Septiembre último fueron requeridos por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 10 del mismo mes, al objeto de que subsanen las faltas en que hubieren incurrido, evitando de este modo les fuese exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898;

Resultando que los Ayuntamientos que más arriba se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el tercer trimestre del corriente año;

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalente ante la Diputación, apesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos, por causas que no le sean imputables, incurrén en omisión inexcusable por no haber arbitrado previa-

mente y dentro de los términos legales las cantidades necesarias para pago de sus débitos ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes;

La Comisión provincial acordó, en sesión de 6 del actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45, letra G de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que actuaran en la fecha del requerimiento, y que los procedimientos se dirigan contra los bienes y rentas de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4.º del art. 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, dentro del término señalado por la ley y reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 22 de Noviembre de 1905.—El Vicepresidente A., José de Viguera.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3194

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Desconociéndose el domicilio de los señores que se reseñan en la relación que á continuación se inserta, contra

quienes se instruyen expedientes de aprehensión de plantas de tabaco en término municipal de Hornachuelos, y habiéndose intentado inutilmente notificarlos, se les hace saber que por acuerdo de la Junta administrativa de 25 del corriente, se ha señalado el día 5 de Diciembre próximo, desde las once y diez hasta las once y veinte, para la celebración de las juntas administrativas, en el local de esta Delegación, plaza de la Trinidad, número 1; citándolos al efecto por medio del presente, donde deberán comparecer en dicho día y hora, pues de no hacerlo ni justificar la falta, la Junta administrativa resolverá lo que sea procedente; pudiendo aportar las pruebas que estimen y designar un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante é industrial matriculado, que como Vocal los represente en dicha Junta.

(Relación que se cita.)

Interesados, domicilio y horas en que han de comparecer.

D. Francisco Espino'a Gallego, colono de una finca en el sitio conocido por dehesa de la Baja, término municipal de Hornachuelos, la cual es propiedad de D. Joaquín Tienda, vecino de Córdoba, Navas de la Concepción (Sevilla), á las once y diez.

D. Francisco Tintel Dufo, ranchero de una finca en el sitio conocido por dehesa de los Canónigos, término municipal de Hornachuelos, la cual es propiedad de D. Juan Calvo de León, vecino de Palma del Río, Hornachuelos, á las once y quince.

D. Gonzalo Hinojosa Bello, guarda de una finca en el sitio conocido por dehesa Alta, término municipal de Hornachuelos, la cual es propiedad de D. Pedro Gallardo Calzadilla, vecino de la Granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz, Hornachuelos ó Granja de Torrehermosa (Badajoz), á las once y veinte.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 27 de Noviembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

ADMINISTRACIÓN

Circular núm. 3211

IMPUESTO DE CONSUMOS

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, para la exacción y administración del mencionado impuesto, se requiere á las Corporaciones municipales de esta provincia para que satisfagan, si ya no lo hubiesen hecho, la cuarta parte del cupo por consumos asignado, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, ingresando su importe en el Tesoro, indefectiblemente, dentro del presente mes.

De no efectuarlo así, ó de no exponer consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación ó de las que no hayan podido serlo, por

no haber acordado con la necesaria oportunidad los medios para realizarlo.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los señores Alcaldes y Concejales, con el fin de evitarles las serias responsabilidades en que pudieran incurrir de dejar incumplido tan terminante precepto.

Córdoba 27 de Noviembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, José María Bonilla.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Núm. 3222

RENTA DEL ALCOHOL

Tercera subasta.

Pliego de condiciones á que han de ajustarse los que deseen tomar parte en la subasta que ha de verificarse en los estrados de esta Delegación de Hacienda, á las doce del día 9 del próximo mes de Diciembre, ante la Junta competente.

Efectos que se subastan.

556 litros de aguardiente anisado, 75º centesimales, contenidos en un boco de madera corriente, en buen uso.

Condiciones.

1.ª El tipo de subasta será el de 0'84 el litro del líquido y el de 30 pesetas el boco ó envase.

2.ª La subasta se verificará por pujas á la llana.

3.ª El tiempo para admitir la oferta será el de media hora.

4.ª No se admitirá ninguna postura que no cubra la tasación.

5.ª El que resulte mejor postor y se le adjudique la especie subastada, ingresará en el acto su importe en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, á disposición del señor Delegado de Hacienda.

6.ª La entrega del líquido y envase, rematados, se hará en el muelle de la estación de pequeña velocidad de esta capital, línea de M. Z. A., siendo de cuenta del rematante todos los gastos y derechos que se le puedan originar con posterioridad á dicha subasta; y

7.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de subasta.

Córdoba 29 de Noviembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3221

Negociado de Recaudación.

ANUNCIO

La Sociedad arrendataria de Contribuciones, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la base 6.ª de su contrato de arriendo, ha nombrado Agente ejecutivo especial para toda la provincia, para la realización de los descubiertos que por distintos conceptos les resultan á los Ayuntamientos, á don Manuel Riobóo y Torres.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y Corporaciones aludidas.

Córdoba 29 de Noviembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3212

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de mi interina presidencia la celebración de subasta pública para contratar el suministro de alimentos á presos pobres y demás gastos anejos al servicio de la cárcel de esta ciudad durante el tiempo de cuatro años, que empezarán á regir y contarse desde el día 1.º de Enero de 1906, señalase para verificarla el viernes 29 de Diciembre próximo, á las catorce horas, bajo el tipo de 80 céntimos cada estancia, y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

El mencionado acto se efectuará en el despacho oficial de esta Alcaldía con asistencia de un Notario público, donde en el transcurso de la media hora anterior á la antes fijada, ó sea desde la una y treinta minutos á las dos de la tarde, se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, acompañando á los mismos la cédula personal de los licitadores y un resguardo que acredite haber constituido en la caja de fondos municipales el depósito de 2.500 pesetas en concepto de fianza provisional, debiendo redactarse aquellas con sujeción al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de, como lo acredita con la cédula personal de clase, número que acompaña, enterado detalladamente del pliego de condiciones á que ha de subordinarse el contrato de suministro de alimentos á presos pobres y demás gastos de la cárcel de esta ciudad, se obliga y compromete á tomar á su cargo dicho servicio con sujeción estricta á las condiciones estipuladas por el Excmo. Ayuntamiento, por la cantidad de (tantos céntimos de peseta) cada estancia.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta, con la advertencia de que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán, como cuantos otros le correspondan, de cuenta del rematante, y que perderán el 50 por 100 de sus depósitos los que se abstengan de presentar proposiciones, las formulen sin sujeción al preinserto modelo ú ofrezcan realizar el servicio en mayor cantidad que la del tipo señalado.

Córdoba 28 de Noviembre de 1905.—José García Martínez.

BELMEZ

Núm. 3227

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial de este término municipal por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1906, quedan de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, á contar del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y aduzcan las reclamaciones que juzguen oportunas.

Belmez 28 de Noviembre de 1905.—Vicente Sánchez.—El Secretario, Juan Enciso.

Núm. 3228

Hago saber: que el día 26 de Diciembre próximo venidero tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para hacer efectivos los arbitrios municipales establecidos sobre ocupación de la vía pública y mataderos de este término administrativo, durante el año natural de 1906, á las once y doce horas, respectivamente, del día expresado, bajo las condiciones de los respectivos pliegos que á partir de esta fecha se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto de remate se efectuará con sujeción á las prescripciones del artículo 17 de la instrucción de 24 de Enero del presente año.

Los tipos señalados para cada uno de los servicios propuestos en este anuncio, son los siguientes:

Por el arbitrio sobre ocupación de la vía pública 6.759 pesetas.

Y para el de mataderos 8.200 pesetas.

Durante la primera media hora de la señalada para cada remate anteriormente, se admitirán todas las proposiciones en pliego cerrado, en papel de la clase undécima, á las que se acompañará cédula personal del licitador y resguardo de haber constituido en depósito el 5 por 100 del valor ó tipo del servicio á que se proponga hacer postura, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna proposición.

La persona en cuyo favor resulte adjudicado el remate de uno ó de ambos servicios habrá de constituir como fianza definitiva el 20 por 100 de la cantidad en que el servicio ó servicios queden rematados y abonará todos los gastos causados y que se originen hasta la terminación de su respectivo expediente.

Belmez 27 de Noviembre de 1905.—Vicente Sánchez.

Modelo de proposición

Don, vecino de con cédula personal que acompaña y con capacidad legal para contratar servicios públicos, pide se le adjudique la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre (el que sea) en el término administrativo de Bel-

mez, durante el año de 1906, median-
te la cantidad de pesetas (en le-
tra) que ofrece pagar conforme al
pliego de condiciones de que se halla
enterado.

(Fecha y firma del interesado.)

TORRECAMPO

Núm. 3204

Don José Campos Sanchez, Alcalde consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en bo-
rrador los repartimientos de la con-
tribución rústica y urbana de este
término municipal para el próximo
año de 1906, se encuentran de mani-
fiesto por término de ocho días en la
Secretaría del Ayuntamiento, duran-
te cuyo plazo podrán ser examinados
por los contribuyentes y se admitirán
las reclamaciones que se presen-
ten.

Torrecampo 26 de Noviembre de
1905.—José Campos.

Núm. 3206

Hago saber: que aprobado por el
Ayuntamiento de mi presidencia, pre-
via censura del señor Regidor Síndi-
co, el proyecto de presupuesto ordi-
nario de este Municipio para el próxi-
mo año de 1906, se encuentra de ma-
nifiesto al público, por término de
quince días, en la Secretaría de este
Ayuntamiento, para que sea exami-
nado por los vecinos, á los efectos del
art. 146 de la Ley municipal.

Torrecampo 26 de Noviembre de
1905.—José Campos.

MONTORO

Núm. 3214

De once y media á doce de la ma-
ñana del día 9 de Diciembre próximo
tendrá lugar en estas Casas Consis-
toriales la subasta para contratar el
suministro de doce cerdos cebados, de
noventa á cien kilogramos cada uno,
con destino al abastecimiento del Hos-
pital de Jesús Nazareno, de esta ciu-
dad, bajo el tipo de 1'52 pesetas en
canal, y con sujeción al pliego de con-
diciones que obra en el expediente de
su razón, el cual desde hoy se halla
de manifiesto en la Secretaría muni-
cipal.

Montoro 28 de Noviembre de 1905.
—José Molina.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3229

Don José Antonio Rodríguez Aparicio, Al-
calde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acor-
dado por el Ayuntamiento de mi pre-
sidencia se contrate por subasta pú-
blica el arbitrio impuesto sobre el
matadero de esta villa, para el año
próximo de 1906, así como las condi-
ciones para el expresado contrato, en
cumplimiento del art. 29 de la Ins-
trucción de 24 de Enero último, se
anuncian al público estos acuerdos
para que en el término de diez días
puedan presentarse las reclamaciones
que se quieran, advirtiéndose que di-
cho plazo se contará desde el siguien-
te día al de la fecha del BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia que publique
el presente edicto, y que transcurri-

do el mismo no serán atendidas nin-
guna de las que se produzcan.

Pueblonuevo del Terrible 8 de No-
viembre de 1905.—José Antonio Ro-
dríguez.

Núm. 3230

Hago saber: que habiéndose acor-
dado por el Ayuntamiento de mi pre-
sidencia se contrate por subasta pú-
blica el arbitrio sobre puestos de ven-
ta y espetáculos de recreo en plaza y
vías públicas durante el año próximo
de 1906, así como las condiciones pa-
ra este contrato, cumpliendo lo que
dispone el artículo 29 de la instruc-
ción de 24 de Enero último, se anun-
cian dichos acuerdos por medio del
presente, para que en el término de
diez días, contados desde el siguiente
al de la fecha del BOLETIN OFICIAL de
la provincia en que se publique este
edicto, puedan presentarse las recla-
maciones que se quieran, advirtién-
dose que pasado dicho plazo no serán
atendidas ninguna de las que se pro-
duzcan.

Pueblonuevo del Terrible 8 de No-
viembre de 1905.—José Antonio Ro-
dríguez.

AGUILAR

Núm. 3225

Don José María Pérez García Alcalde consti-
tucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada en bo-
rrador la matrícula de subsidio indus-
trial y de comercio de esta ciudad,
para el próximo año de 1906, queda
expuesta al público en la Secretaría
de este Ayuntamiento, por término
de diez días, que se contarán desde el
en que aparezca inserto el presente
edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta
provincia.

Aguilar 29 de Noviembre de 1905.
—José M. Pérez.

VILLA DEL RIO

Núm. 3226

Don Manuel López Madueño, Alcalde presi-
dente del Ayuntamiento constitucional de
esta villa.

Hago saber: que terminado en bo-
rrador el padrón de carruajes de lujo
de esta población para el año próxi-
mo de 1906, se encuentra de manifiesto
en la Secretaría municipal, por tér-
mino de ocho días, contados desde el
en que aparezca inserto este edicto en
el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que
los interesados en el mismo puedan
examinarlo y presentar las reclama-
ciones que crean convenientes.

Villa del Río 29 de Noviembre de
1905.—Manuel López Madueño.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3210

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de
primera instancia de esta ciudad y su par-
tido.

Hago saber: que en el mismo y Es-
cribanía del actuario se siguen autos
juicio declarativo de menor cuantía á
instancia de don Juan Caballero y
Molina, contra don Juan Montiel y
Ruiz, por cobro de pesetas, en los
cuales se ha mandado sacar á pública

subasta los bienes siguientes, propios
del demandado:

Bienes muebles.

Un escritorio ó contador y mesa
para el mismo, de madera de pino, en
pesetas 22

Un sofá y una docena de sillas de
las llamadas de la Carolina, en pese-
tas 28

Un velador, madera de pino, en
pesetas 13

Un espejo, estilo modernista, con
ramos de flores en el marco, que es
de pino y pintado en verde, en pese-
tas 14

Dos cuadros de madera de pino,
cromos de los Sagrados Corazones,
en pesetas 4

Otro idem con la Sagrada Familia,
en pesetas 2

Dos galerías de pino, pintadas en
negro, con colgaduras de yute, en
pesetas 12

Una mesa estufa, madera de pino,
en pesetas 12 50

Una máquina de coser á mano, sis-
tema Singer, núm. 14.038.903, en pe-
setas 60

Un sillón de niño, para comedor,
en pesetas 3

Una mesa de noche, madera de pi-
no, en pesetas 5

Un palanganero, de igual madera,
en pesetas 2

Tres sillas de las llamadas de Ca-
bra, en pesetas 3

Un escritorio con dos gavetas, ma-
dera de pino, chapado de nogal, con
fletes de metal y adornos dorados,
en pesetas 60 50

Bienes inmuebles.

La mitad proindivisa é indetermina-
da de una casa horno de pan co-
cer, sita en la calle del Cristo baja, en
la villa de Torreperogil, señalada con
el número cuatro de orden, que el to-
do de ella ocupa una extensión super-
ficial de doscientos dos metros y seis-
cientos noventa y siete milímetros
cuadrados, que consta en su pso ba-
jo de portal con horno y todos sus
útiles, dos dormitorios, corral y cua-
dra, y en el piso alto una cámara que
se deslinda por la derecha de su en-
trada con la casa nombrada Tercia,
perteneciente á la iglesia parroquial
de dicha villa; por la izquierda con
casa de Juan Lorite Ramos, y por la
espalda con cornela de otra de don
Juan Montiel y de Magdalena López
Peña, valuada en pesetas 750

Otra casa, sin número de orden,
situada en la calle de Santa María, de
dicha villa, que ocupa una extensión
superficial de cincuenta y dos metros
y cincuenta decímetros cuadrados,
que linda por la derecha de su entra-
da con otra de José María Alvarez,
izquierda con la casa Tercia, y por
la espalda con la del Alvarez y el
horno anteriormente descrito, valo-
rada en pesetas 2.125

Y, por último, un quifión nombra-
do Pavilo, situado en el que llaman
del Cerro, término de dicha villa de
Torreperogil, de cabida de una fanega,
seis celemines y dos cuartillos de
tierra, que linda por Saliente con otro
de la testamentaria de don Luis Arre-

doño, Mediodía más de doña Ana
Martínez Torres, Poniente con el ca-
mino de dicho sitio, y Norte con tie-
rras de don Diego Martínez y Martí-
nez, valuado en pesetas 750

Total, pesetas 3.866

Cuyo remate tendrá efecto el día
veinte de Diciembre próximo, á las
dos de la tarde, en la sala-audiencia
de este Juzgado, situado en la calle
Góngora (palacio de Justicia), bajo
las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas
que no cubran las dos terceras par-
tes de su avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la
subasta deberán los licitadores con-
signar previamente en la mesa del
Juzgado ó en establecimiento desti-
nado al efecto, una cantidad igual
por lo menos al diez por ciento efec-
tivo del valor de los mismos que sir-
va de tipo para la subasta, sin cuyo
requisito no serán admitidos.

3.ª Que los títulos de propiedad
se han suplido con certificación del
Registro de la propiedad de Ubeda,
con la cual habrán de conformarse los
licitadores, sin derecho á exigir nin-
guno otro.

Y 4.ª Que con respecto á los bie-
nes muebles que se subastan, pueden
ser vistos en el domicilio del deudor
depositario don Juan Montiel y Ruiz,
vecino de Torreperogil.

Dado en Córdoba á veintitrés de
Noviembre de mil novecientos cinco.
Alejandro Rodríguez y Silva.—El Es-
cribano, Teodomiro Fernández.

Núm. 3219

Cédula de requerimiento

En las diligencias para cumpli-
miento de la sentencia dictada por
la Audiencia de esta provincia en la
causa que se siguió en este Juzgado y
por mi Escribanía contra José Prieto
Aire (a) Carrasquilla, por robo á Jo-
sé Aguilera Pérez, por cuya senten-
cia fué condenado en la pena de un
año y medio de presidio correccional,
accessorias, costas é indemnización de
setenta y seis pesetas al perjudicado,
se ha acordado por el Juzgado de ins-
trucción de esta capital, en providen-
cia fecha de ayer, se requiera al José
Prieto Aire para que en el término de
diez días pague en este Juzgado las
setenta y seis pesetas á que ha sido
condenado por indemnización.

Y para que le sirva de requerimien-
to por ignorarse su actual paradero,
se publica la presente en los periódicos
oficiales, haciéndole el apercibi-
miento de que si en el término de diez
días, á contar desde su publicación,
no paga en este Juzgado dicha indem-
nización, sufrirá la prisión subsidia-
ria correspondiente en la cárcel de
esta ciudad, á razón de un día por ca-
da cinco pesetas que deje de satis-
facer.

Córdoba veinte y nueve de No-
viembre de mil novecientos cinco.—
El Escribano, Licenciado J. Antonio
Montero.

Núm. 3220

Don Alejandro Rodríguez y Silva Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á los autores de la sustracción de diez cabras y dos chivos, de la propiedad de José Cañete García, vecino de esta capital, las cuales se encontraban encerradas en el molino llamado del Hierro, á la bajada del puente, de esta capital, cuyo hecho ocurrió la noche del cinco del actual, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de responder á los cargos que le resultan en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de referidas cabras cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de las cabras.

Una mocha, careta, con la cola blanca, jarropa mona.

Otra con cuernos, mona, algo mohina.

Otra negra, con cuernos, con un lucerito blanco extremadas de los cuernos.

Otra mocha, clara, grande, de tres años.

Otra mora, mocha, de tres años.

Otra de un año, negra, con cuernos, orejicas, con pelos blancos en la cola.

Otra mocha, tinta, con las orejas cortadas por la punta.

Otra tinta, con cuernos, cara y pescuezo fino.

Otra con cuernos, tinta, algo jarropa y pelos blancos en el lomo.

Dos chivos de un mes, tintos, con un lucero en la frente, y otra cabra, cuyas señas no puede precisar por no recordarias.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3209

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que á las diez de la mañana del diez y ocho del actual desapareció una yegua de trece años, con un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, castaña oscura, raza española, con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, un lucero blanco entre los hoyares, calzada del izquierdo y semicircular del derecho, del monte llamado Calderón, de este término, propia dicha caballería de

don Rafael de Sotomayor y Vargas, vecino de Doña Mencía.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada caballería, la que, caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, así como al autor de la sustracción, al que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezca á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—Ramón Topete.—Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3233

Don Luis Madrid Keterlin, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: que en autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado á instancia de José Huertos Palladas, contra Santiago Sánchez Hurtado, sobre desahucio de una casa en Pueblonuevo del Terrible, y en cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en dicho juicio, se saca á pública subasta, por el tipo de su tasación, con rebaja del veinte y cinco por ciento, por segunda vez, la finca siguiente:

Una casa en la calle Zorrilla, número veinte y siete moderno de la villa de Pueblonuevo del Terrible; que linda por la derecha de su entrada con otra de Deogracias Jiménez Jurado, por la izquierda con otra de Francisco Gutiérrez y por la espalda con corrales de las casas de Rosalta Antón Mehedano y Antonia Rojo Haba; mide de fachada ocho metros treinta centímetros por diez y siete metros ochenta centímetros de fondo, y se compone de tres cuerpos sin doblar, tres habitaciones, cocina, cuadra, pajar y corral; justipreciada en mil quinientas pesetas.

Expresada casa está inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del ejecutado Santiago Sánchez Hurtado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicha finca con la rebaja expresada, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la finca que se subasta.

Cuya diligencia tendrá lugar, simultáneamente, en la sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Pueblonuevo del Terrible, el día catorce del próximo mes de Diciembre, á las doce.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—Luis Madrid.—Por su mandado, Juan Angel.

Tribunal eclesiástico de Córdoba

Núm. 3191

Nos Doctor Don Rafael García Gómez, Presbítero, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral, Abogado de los Tribunales del Reino, Provisor y Vicario general de esta Diócesis.

Hacemos saber á todas las personas á quienes pueda interesar el asunto que se expresará, que la excelentísima señora doña Magdalena Burgos y Fernández de Santaella, viuda de Milla, vecina de esta ciudad, ha acudido ó este Tribunal eclesiástico solicitando se le conceda el mismo privilegio de Patronato que goza el excelentísimo señor Duque de Medinaceli, Marqués de Comares, respecto al convento de religiosas Carmelitas descalzas de la ciudad de Lucena, á cuya instancia acompaña un documento de dicho excelentísimo señor, en el que declara que por su parte no sólo no se opone á que se conceda aquella gracia, sino que presta su consentimiento y admite á la citada excelentísima señora doña Magdalena Burgos como compatrona del referido convento.

Los que se crean con derecho á oponerse á la concesión de la gracia pretendida, acudirán con su reclamación á este Provisorato, en el término de veinte días, contados desde el en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín Eclesiástico* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo se proveerá respecto á este particular lo que en derecho proceda.

Córdoba 25 de Noviembre de 1905.—Dr. Rafael García.—Por mandado de su señoría, Rafael Sánchez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de ésta exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones

provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES para el empadronamiento de Jurados.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

APENDICE á los amillamientos de rústica y urbana.

Imprenta del Diario de Córdoba.